



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 227 / 2014

FECHA : 04 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **HABILITACION SALA DE CLASES (EDUCACION)**

ubicado en **PATRICIO LYNCH**

N° 1639

población

Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **JOSE FREDY HERNANDEZ KANTER**

R.U.T. N° 7.836.188-3

Rol 146-4

PERMISO OBRA MENOR N°25

FECHA 05.03.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°1260 DEL 30.12.2013  
Certificado N°1260 DEL 30.12.2013  
Certificado N°4139086 DEL 08.05.2014  
Certificado N°125 DEL 16.05.2014

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



AVM/ESP/RMR/rsev

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS..

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación de Sala de Clases, consiste en remodelaciones interiores en la cual no se producen aumentos de superficies, del Liceo Lord Cochrane, ubicado en calle Patricio Lynch N° 1639, de propiedad de José Fredy Hernandez Kanter.
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva N°06 de fecha 27.05.2014, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

AVM/ESP/RMR/rsev